

RESOLUCIÓN No 5571

(25 NOV 2019)

Por la cual se revoca la Resolución 5311 de 28 de octubre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el proceso de selección para la vinculación de profesores Ocasionales y catedráticos externos, para programas de pregrado y el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se encuentra reglamentado mediante Acuerdo 065 de 2017, modificado por el Acuerdo 065 de 2018 y Acuerdo 075 de 2019.

Que el Rector, previa solicitud de la Vicerrectoría Académica, convocará la selección de profesionales, respetando las necesidades de profesores ocasionales o catedráticos externos aprobadas por los Consejos de Facultad o la Vicerrectoría Académica para el caso del Instituto Internacional de Idiomas de la Sede Central.

Que de acuerdo con los parámetros antes referenciados establecidos en la normatividad interna institucional, mediante resolución rectoral No. 5219 de 2019, se autoriza la apertura de la convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos, para los programas de pregrado y del instituto internacional de Idiomas, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, orientando de forma autónoma programa por programa.

Que mediante Resolución 5236 de 25 de octubre de 2019, se hace convocatoria a profesionales que deseen participar en un proceso de selección para la vinculación de profesores ocasionales y catedráticos externos para la ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo solicitado por el Consejo de Facultad mediante oficio CFCE-955 de 18 de octubre, estableciendo el siguiente perfil:

*“ÁREA INTERDISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN-CAMPO
FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA*

PERFIL: Licenciado en áreas de la Educación, con Maestría o Doctorado en Educación con experiencia docente Universitaria en el área de convocatoria de un año y con experiencia investigativa.”

Que mediante oficio CFCE-976 de 28 de octubre de 2019 radicado en la Vicerrectoría Académica a las 9:56 am, se solicita la modificación de la Resolución 5236 de 25 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que se revisaron los documentos allegados a la decanatura y el acta de Consejo de Facultad en el que se trató el tema de la convocatoria docentes ocasionales y catedráticos, se identificó que se cometió de un error involuntario en la transcripción de dos perfiles:

5571

1. En la escuela de Psicopedagogía, donde se colocó un guion (-) entre Educación Psicopedagogía y era Educación, Psicopedagogía.
2. En la escuela de Ciencias Sociales, para el caso del Área Interdisciplinar, se confundió el perfil que se estaba utilizando para las otras escuelas, en el entendido que esta área es común a varias escuelas. En ese sentido, se copió involuntariamente el mismo perfil que se estaba usando para las escuelas de Psicopedagogía, Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Artes Plásticas y Educación Física, Recreación y Deporte Chiquinquirá quienes están convocando perfil para el área Interdisciplinar sub-área "campo de Fundamentación pedagógica". El perfil que debería publicarse, y que fue confirmado mediante el respectivo oficio por el director del programa de ciencias sociales, era el siguiente: *Licenciado en áreas de la Educación, con Maestría o Doctorado en Educación o Ciencias Sociales con experiencia en educación Básica o Media y experiencia Universitaria en el área de tiempo completo de dos años.*

Que la mencionada información fue corroborada en el oficio radicado el 18 de octubre, radicado en la Secretaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación por el presidente del Comité de Currículo de la escuela de Ciencias Sociales, en el que se presenta el perfil de la siguiente forma:

"Área de Pedagogía

Licenciado en áreas de la educación con maestría o doctorado en educación o Ciencias Sociales, con experiencia en educación básica o media y experiencia universitaria en el área de tiempo completo de dos años."

Que se evidenció que realmente el perfil aprobado en el Acta 19 del 16 de octubre de 2019, sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, era el siguiente, para lo cual se transcribe textualmente el aparte correspondiente:

"A continuación, se hace relación de los perfiles que presenta cada escuela, los señores Consejeros harán sus respectivas observaciones y se les solicita hacerlas llegar hoy en horas de la tarde o a más tardar el día de mañana dado que se deben presentar de manera urgente en la Vicerrectoría Académica (...)

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

ÁREA PEDAGOGÍA PERFIL: *Licenciado en ciencias sociales o ciencias de la Educación ciencias sociales y económicas, con Maestría en alguna de las áreas de la educación o ciencias sociales, con experiencia en educación básica secundaria o media vocacional de un año y experiencia universitaria en el área de pedagogía de tiempo completo de dos años. Dos plazas.*

NOTA: *Por solicitud de todos los Consejeros se solicita hacer los respectivos ajustes: ÁREA: AREA INTERDISCIPLINAR — CAMPOS FUNDAMENTACIÓN PEDAGOGICA, dejarlo así: Licenciado en áreas de la Educación, con Maestría o Doctorado en Educación o Ciencias Sociales con experiencia en Educación Básica o Media y experiencia Universitaria en el área de tiempo completo de dos años. (...)"*

Que el Consejo de Facultad ad referéndum de la sesión 20 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de modificación, teniendo en cuenta que se había publicado un perfil que no había sido aprobado por esta corporación como consta en el acta de la misma fecha, lo cual me permito transcribir textualmente:

"(...) Al momento de radicar no se pasó el perfil del área de pedagogía que la escuela de Ciencias Sociales radicó y que el Consejo aprobó, sino que se pasó como se había redactado para otras escuelas. De esta situación se percató la representante de los docentes, cuando desafortunadamente ya se habían publicado las respectivas resoluciones. El otro caso se dio con la escuela de

5571

Psicopedagogía por un error en la digitación. Inmediatamente conocida la situación se hicieron consultas con varios miembros del consejo para tomar medidas y también se revisaron los documentos allegados y trabajados en el Consejo. También se realizaron averiguaciones en jurídica, allí se informó que se debía pasar un oficio al Vicerrector Académico para hacer urgente la respectiva corrección, es de aclarar que la convocatoria salió el día viernes 25 de octubre y las correcciones se hicieron el día lunes 28 de octubre de 2019 a primera hora."

Que la expedición de la Resolución 5311 de 28 de octubre 2019, que modifica la Resolución No 5236 de 2019, se consideró viable su modificación, teniendo en cuenta que se evidencio que el perfil aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 19 del 16 de octubre de 2019, era el que se requería, y que por error al momento de la transcripción se indicó otra cosa. Dicha justificación fue ratificada por el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación ad referendum de la sesión 20 de octubre de 2019. De otra parte, al momento de expedición de la mencionada Resolución (lunes, 28 de octubre de 2019) no se había recibido ninguna inscripción a la convocatoria en la secretaria de la Facultad, por lo cual no se estaba vulnerando el derecho de ningún aspirante.

Que de acuerdo con la información suministrada por la Vicerrectoría Académica se evidencia que la Resolución fue enviada el 29 de octubre de 2019 al portal web para publicación en el sitio de la convocatoria, fecha en la cual no había ningún inscrito en el perfil a corregir, como consta con los formularios de inscripción de docentes ocasionales y catedráticos externos que reposan en la Secretaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.

Que de acuerdo con la certificación emitida por el Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones, el archivo de la resolución fue publicado el día 30 de octubre de 2019 a las 08:06 am y se enlazo en el sitio de normatividad / rectoría / resoluciones, el 30 de octubre a las 08:08 am de 2019. El enlace a la resolución 5311 de 2019, fue actualizado en el sitio de la convocatoria el 30 de octubre a las 11:59 am de 2019.

Que el señor EMMANUEL BOLIVAR TORRES, el día 30 de octubre de 2019, radica los documentos de inscripción en la secretaria de la Facultad de Ciencias de la Educación a las 10:26 am, para participar en la convocatoria para el proceso de selección de docentes ocasionales y catedráticos externos realizada mediante Resolución 5236 de 25 de octubre de 2019 para la Escuela de Ciencias Sociales en el Perfil "Área: Interdisciplinar y profundización: Campo fundamentación Pedagógica".

Que posteriormente al 30 de octubre dentro de los términos de la convocatoria y su modificación se inscriben al perfil "Área interdisciplinar – campos fundamentación pedagógica" cuatro aspirantes.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en la convocatoria, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación pública el listado de preseleccionados, en el cual el Señor Emmnuel Bolívar, no cumple con experiencia universitaria, dos aspirantes no cumplen y dos aspirantes cumplen con los requisitos y el perfil establecido mediante Resolución 5311 de 2019.

Que el Consejo de Estado ha establecido que la falta de publicidad de los actos administrativos no genera la nulidad de los mismos, por el contrario, genera como consecuencia su inaplicación frente a terceros, en consideración a que la publicidad no es presupuesto para su validez sino para su eficacia; de igual forma la Sección Segunda

de la corporación ha dispuesto que los actos de carácter general no serán obligatorios para los particulares, mientras estos no hayan sido publicados en el Diario Oficial, gaceta o boletín destinado a ese objeto.

Que el principio de confianza legítima se encuentra consagrado en el artículo 83 de la Carta que establece: *“las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”*.

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia SU-913 de 2009 determinó que: *“(i) las reglas señaladas para las convocatorias son las leyes del concurso y son inmodificables, salvo que ellas sean contrarias a la Constitución, la ley o resulten violatorias de derechos fundamentales; (ii) a través de las reglas obligatorias del concurso, la administración se autovincula y autocontrola, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad en cada etapa se encuentra previamente regulada; (iii) se quebranta el derecho al debido proceso y se infiere un perjuicio cuando la entidad organizadora del concurso cambia las reglas de juego aplicables y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. En este punto, esta Sala de Revisión estima que si por factores exógenos las reglas del concurso varían levemente en alguna de sus etapas, las modificaciones que hacen parte integral de la convocatoria inicial, deben ser plenamente conocidas por los partícipes para que de esta forma se satisfagan los principios de transparencia y publicidad que deben regir las actuaciones de la administración y no se menoscabe la confianza legítima que los participantes han depositado en los parámetros fijados para acceder a un cargo”*.

Que se evidencia la resolución 5311 de 2019, no fue publicada el día de expedición, y con dicha actuación se causa un agravio injustificado a una persona.

Que el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido de oficio cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que es necesario revocar la Resolución 5311 de 2019 y como consecuencia establecer un perfil para el área Interdisciplinar y Profundización – Campos fundamentación pedagógica de la Escuela de Ciencias Sociales que garantice los derechos de los aspirantes como el debido proceso y la confianza legítima.

Que una vez consultado con el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación el perfil a tener en cuenta es el siguiente:

ÁREA INTERDISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN – CAMPO FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA

PERFIL: *Licenciado en áreas de la Educación, con Maestría o Doctorado en Educación o Ciencias Sociales con experiencia docente universitaria en el área de la convocatoria de un año.*

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación deberá revisar nuevamente las hojas de vida de los aspirantes al área Interdisciplinar y Profundización – Campos fundamentación pedagógica de la Escuela de Ciencias Sociales, con el fin de emitir el listado de seleccionados definitivo en los términos establecidos en la Resolución 5236 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

5571

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REVOCAR la Resolución 5311 de 28 de octubre de 2019, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2. Como consecuencia de la revocatoria de la Resolución 5311 de 28 de octubre de 2019, el perfil para la convocatoria para el área interdisciplinar y profundización – campos fundamentación pedagógica será el establecido a continuación:

ÁREA INTERDISCIPLINAR Y PROFUNDIZACIÓN – CAMPOS FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA

PERFIL: Licenciado en áreas de la Educación, con Maestría o Doctorado en Educación o Ciencias Sociales con experiencia docente universitaria en el área de la convocatoria de un año.

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación como presidente del Consejo de Facultad.

ARTICULO 4. El Consejo de Facultad de Ciencias de la educación deberá revisar nuevamente las hojas de vida de los aspirantes al área Interdisciplinar y Profundización – Campo fundamentación pedagógica de la Escuela de Ciencias Sociales, con el fin de emitir el listado de seleccionados definitivo en los términos establecidos en la Resolución 5236 de 2019.

ARTICULO 5. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación comunicara el presente acto administrativo a los aspirantes inscritos al al área Interdisciplinar y Profundización – Campos fundamentación pedagógica de la Escuela de Ciencias Sociales.

ARTICULO 6. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

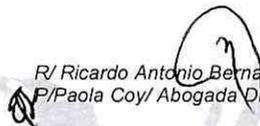
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

25 NOV 2019



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector



R/ Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico
P/Paola Coy/ Abogada Dirección Jurídica